Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Orden de compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO
OC02387
FECHA
19/06/2025
LÍMITE DE ENTREGAS
18/08/2025

Administración

VENTANILLA

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
DIRECCIÓN DE PADRÓN DE PROVEEDORES

PROVEEDOR

Nombre:	DMN DISTRIBUIDORA MEDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V
Núm. Proveedor:	P26498
Dirección:	PAVO, 135,/408,COL GUADALAJARA CENTRO,CP 44100,Guadalajara,Jalisco,México
Ciudad:	Guadalajara
R.F.C.:	DDM1505049X9
Tel/Fax:	3336146787
Rep. Legal/Apoderado:	MIGUEL ANGEL GONZALEZ PLASCENCIA

CONDICIONES

Dep Sol y Origen:	SECRETARÍA DE SALUD JALISCO
Solicitud(es):	05-008-2025
Condición de pago:	30 Días — Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL
Anticipo:	NO
Almacén receptor:	Sistema de Atención Médica de Urgencias (Fisico)

PROG.	CANT. HASTA	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PU	IMPORTE
012	20.00	Pieza(s)	DICLOFENACO L.P. 100 MG. SE ENTREGARÁ EN CAJA CON 20 TABLETAS	SIN MARCA	$ 0.44	$ 8.80
015	50.00	Pieza(s)	FUROSEMIDA SOL. INY. 20 MG/2 ML. AMP. 100 SE ENTREGARÁ EN CAJA CON 5 ÁMPULAS O AMPOLLETAS	SIN MARCA	$ 3.87	$ 193.50
017	20.00	Pieza(s)	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG. SE ENTREGARA EN CAJA CON 20 TABLETAS	SIN MARCA	$ 0.59	$ 11.80
033	20.00	Pieza(s)	OMEPRAZOL SOL. INY. AMP. 40 MG/10 ML. SE ENTREGARÁ EN CAJA CON 1 FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE	SIN MARCA	$ 38.06	$ 761.20

LPL 188/2025 EL PROVEEDOR Y GOBIERNO DEL ESTADO SE SUJETARÁN A LO PLASMADO AL REVERSO DE LA ORDEN DE COMPRA, FORMALIZADA PARA EL PRESENTE PROCESO (DESCRIPCIONES, U.M MARCA Y MODELO QUEDARÁN ESTABLECIDAS CONFORME A LA PROPUESTA TECNICA/ECONOMICA DEL PROVEEDOR). EL PROVEEDOR MANIFESTO SU VOLUNTAD DE NO APORTAR AL CINCO EL MILLAR AL FONDO IMPULSO DE JALISCO

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N

SUBTOTAL:	$ 975.30
IMPUESTOS:	$ 0.00
TOTAL:	$ 975.30

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL REVERSO

DMN DISTRIBUIDORA MEDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V
PROVEEDOR

ELABORÓ

Marco Antonio Vargas Pérez
COORDINADOR DE COMPRAS

VALIDÓ

Angel Eduardo Marquez Castellón
Director de Fallos y Adjudicaciones

PRIMERA AUTORIZACIÓN

José Eduardo Torres Quintanar
Director General de Abastecimientos

FACTURAR A: SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA ,PEDRO MORENO #281, GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44100 RFC: SPC130227L99

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente **CONTRATO**, por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar**, a quien en lo subsecuente se le denominará como **LA SECRETARÍA**, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como **EL PROVEEDOR**, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como **LAS PARTES**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR	
LA DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SALUD JALISCO	
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 188/2025 / OC02387	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 05-008-2025
FECHA: 19/06/2025	LÍMITE DE ENTREGAS 18/08/2025	
EL PROVEEDOR	DMN DISTRIBUIDORA MEDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V	
RFC	DDM1505049X9	Núm. DE PROVEEDOR: P26498
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL GONZALEZ PLASCENCIA	

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA"

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto de su **Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente.

c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado **EL PROVEEDOR**, lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este documento.

b).- Que **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará **LA PROPUESTA**, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la **Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO**, en lo subsecuente denominada como **LA DEPENDENCIA**, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a **EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.**

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de **EL PROVEEDOR** del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente **CONTRATO**, o en el recuadro de Observaciones.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el recuadro superior del presente **CONTRATO**, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente **CONTRATO**.

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente **CONTRATO**, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle **Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99**, validado por la **DEPENDENCIA**.
b) Copia del fallo de adjudicación.
c) 1 copia del contrato.
d) Oficio de recepción a entera satisfacción.
e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.
f) 1 copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"** (cuando aplique)

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de Especificaciones y **LA PROPUESTA**.

OCTAVA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de **LA SECRETARÍA** le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y, de 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de **LA SECRETARÍA**, lo anterior en relación con la cláusula **QUINTA** del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES**, **PROPUESTA** o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Si **LA SECRETARÍA** decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del **CONTRATO**. Con independencia de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de **EL PROVEEDOR**, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.
b) Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el **CONTRATO**, en los términos que éste señala.
c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR**, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del **CONTRATO**.
d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, **LA SECRETARÍA** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen,
e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia **LA SECRETARÍA** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.
f) Será objeto de sanciones cuando **EL PROVEEDOR** infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para **EL PROVEEDOR**, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA** y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este **CONTRATO**, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente **CONTRATO** y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente **CONTRATO**, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre **LAS PARTES**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o **LA SECRETARÍA** serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES**, **EL PROCESO**, **LA PROPUESTA** y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA** podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación,

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **LA SECRETARÍA** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente **CONTRATO**, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente **CONTRATO**, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, **LAS PARTES** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES**, **PROPUESTA** o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente CONTRATO por **LAS PARTES** y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el anverso y reverso, para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA

JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR
DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL
DMN DISTRIBUIDORA MEDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V